



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 042-2012-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, 10 ABR. 2012

VISTO: El Oficio N° 489-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09/04/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de agosto del 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Contratista **CONSORCIO SAN JUAN**, para la ejecución de la obra: "**RECONSTRUCCION I.E. CHUCO – PEDRO GALVEZ – SAN MARCOS**"; por un monto de S/. 1'780,206.52 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil, Doscientos Seis con 52/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2012-CONSORCIO SAN JUAN, de fecha 27 de marzo del 2012, el Contratista **CONSORCIO SAN JUAN**, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por ocho (08) días calendario, sustentando la misma en la causal de "**caso fortuito o fuerza mayor**", no atribuibles al contratista ni a la entidad, como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales producidas en los meses de enero, febrero y marzo en la Región de Cajamarca, ocasionando el deslizamiento de taludes provocado por las fuertes lluvias, así como el bloqueo e intransitabilidad de las vías de acceso al lugar de ejecución de la obra, conforme se acredita con las anotaciones correspondientes en el cuaderno de Obra: Del Residente: Asientos 111, 113, 116, 118, 122, 126, 128, 130, 132, y 134. Del Supervisor: Asientos: 127, 129, 131, 133, y 135.

Que, con Informe N° 07-2012-LHLLR-SO-GR.CAJ, el Ing. Luis Hernán Llanos Ramírez, Supervisor de la Obra, señala que la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, es procedente, sustentando en lo siguiente:

- ▲ Fuertes precipitaciones pluviales ocasionadas en las zona de trabajo, durante los meses de enero a marzo, conforme se indica en el Cuaderno de Obra.
- ▲ Derrumbes y mal estado de conservación de los Puentes de madera en los dos accesos de las carreteras de San Marcos a Chuco.
- ▲ En la Trocha Carrozable de San Marcos – Chuco, se ha comprobado el deterioro de algunos tramos y derrumbes constantes del Cerro Huayrochacra.
- ▲ En la Trocha Carrozable de San Marcos – Azufre – Chuco, se ha comprobado el deterioro de algunos de sus tramos y existen puentes angostos de plataforma de madera en mal estado físico de conservación, imposibilitándose el transporte de agregados e insumos a la obra.

Que, mediante Informe N° 43-2012-GR.CAJ-GRI-SGSL/OMCH, de fecha 04/04/2012, la Ing. Olinda Montoya Chávez, en su calidad de Coordinadora de Obra, considera técnicamente procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el periodo que solicita el Contratista, y que es aprobado por el Supervisor.

Que, con Oficio N° 489-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09/04/2012; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Ocho (08) días calendario, siendo la causal "caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados".

Que, la causal alegada por el contratista se encuadra dentro del numeral 4) del artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, 4) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor; concordante con el numeral 3) del artículo 200° de la norma acotada**; asimismo se sustenta en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "**El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 049 -2012-GR.CAJ/GRI

atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, del procedimiento para solicitar la ampliación de plazo se puede determinar que el contratista ha observado el procedimiento establecido por la norma de Contrataciones del Estado, por cuanto la solicitud ha sido cuantificada y sustentada ante el Supervisor de Obra; asimismo, el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ha emitido el informe correspondiente y ha sido elevado a la Entidad; en tal sentido, se puede determinar que la solicitud del contratista se ha ceñido al procedimiento legalmente establecido y ha sido presentada dentro del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de marzo del 2011; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obras; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutivo de aprobación:

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de marzo del 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, **y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por **Ocho (08)** días calendario, solicitada por el Representante Legal del **CONSORCIO SAN JUAN**, para la ejecución de la obra denominada: **"RECONSTRUCCION I.E. CHUCO - PEDRO GALVEZ - SAN MARCOS"**; por la causal establecida en el **numeral 4) del artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, concordante con el **numeral 3) del artículo 200°** de la misma norma, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contratista **CONSORCIO SAN JUAN**, presente un Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio G. Medina Centurión
GERENTE REGIONAL